


Única Versión Febrero 27 de 2015	RESOLUCIÓN RECTORAL No. 36-2015	 UNIVERSIDAD CENTRAL
Página 1 de 2		

“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 245 de 2013, mediante la cual se ordenó la apertura de la Convocatoria para Movilidad Estudiantil para el periodo académico 2014-1, se creó el Comité de Movilidad Estudiantil y se fijaron sus funciones”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria otorgada por el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y reglamentos.

Que mediante la Resolución Rectoral 245 del 3 de octubre de 2013, se ordenó la apertura de la convocatoria para movilidad estudiantil para el periodo académico 2014-1, se creó el Comité de Movilidad Estudiantil y se fijaron sus funciones.

Que se hace necesario modificar y adicionar algunos artículos de la citada resolución, con el fin de reglamentar el proceso de selección de beneficiarios estudiantiles.


En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 10 de la Resolución Rectoral 245 de 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO 10º. El Comité de Movilidad Estudiantil, previa aprobación de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, definirá los auxilios que se otorgarán en cada proceso de movilidad nacional o internacional.

ARTÍCULO 2º. Adiciónese el artículo 11 a la Resolución Rectoral 245 de 2013, el cual quedará como sigue:

Única Versión Febrero 27 de 2015	RESOLUCIÓN RECTORAL No. 36-2015	 UNIVERSIDAD CENTRAL
Página 2 de 2		

ARTÍCULO 11°. Procedimiento: El Comité de Movilidad Estudiantil estudiará y analizará las postulaciones realizadas por los estudiantes y otorgará los respectivos auxilios económicos de alimentación y vivienda a quienes tengan los mejores promedios académicos ponderados y que hayan sido aceptados por la universidad receptora dentro de los términos de la convocatoria de cada periodo académico, de acuerdo con los valores aprobados en la misma y las plazas de auxilio económico.

Los auxilios serán consignados mensualmente en las cuentas bancarias que hayan reportado los estudiantes en la convocatoria y de las cuales sean titulares, una vez se encuentren cursando su intercambio.

ARTÍCULO 3°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su comunicación y publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Rector

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario General